pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la revocación de la condición de Titular de Cuentas en la Central de Anotaciones, a «Banco Granada Jerez, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 22 de enero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

1376

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nucional en el recurso contencioso-administrativo número 2136/95, interpuesto por don Luis María Plaza Villasana.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 14 de octubre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2136/95, interpuesto por don Luis María Plaza Villasana, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 22 de julio de 1993, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el área de Inspección Financiera y Tributaria, convocado por Resolución de 16 de abril de 1993.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis María Plaza Villasana, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos ajustadas a Derecho sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

1377

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4068/94, interpuesto por doña María Josefa Arauzo Grasa.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 14 de octubre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 4068/94, interpuesto por doña María Josefa Arauzo Grasa, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 27 de agosto de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1992, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de octubre de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Arauzo Grasa, contra las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1992, resolutoria del concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de 23 de octubre de 1991, y su confirmación en reposición por la de 27 de agosto de 1992, a que se contraen las actuaciones, declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.–El Director general, Jesús Bermejo

1378

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.660/1995, interpuesto por don Ángel Eguiluz Adámez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una Sentencia el 7 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.660/1995, interpuesto por don Ángel Eguiluz Adámez, contra la Resolución del Subdirector general de Gestión de Personal de la Agencia Tributaria de 12 de septiembre de 1995, que le denegó su solicitud de reconocimiento de los servicios prestados como aspirante en el Organismo autónomo de Médicos de Comunicación Social del Estado.

La parte dispositiva de la mencionada Sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ángel Eguiluz Adámez, en su propia representación y defensa, contra la Resolución del Subdirector general de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se deniega al recurrente el reconocimiento a efectos de trienios en la Administración Pública de los servicios prestados como aspirante en el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado desde el día 10 de diciembre de 1974 hasta el 19 de agosto de 1976. Que debemos condenar y condenamos a la Administración al abono de las diferencias retributivas que en concepto de trienios correspondan desde el día 1 de diciembre de 1994; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

1379

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.330/1994 y acumulados hasta el 2.334/1994, interpuesto por doña Carolina Albillo Rojo y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una Sentencia el 26 de junio de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.330/1994 y acumulados hasta el 2.334/1994, interpuesto por doña Carolina Albillo Rojo y otros, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada Sentencia contiene el pronunciamiento siguiente: